

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT- APR-276-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	17 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”.
PROMOTOR:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).
CONSULTORES:	PROYECO S.A, IRC-001-2017/DEIA-ARC-027-2021
UBICACIÓN:	SECTOR BIANCHERI, CORREGIMIENTO EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de julio de 2022, la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-348-5, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, ubicado en el sector de Biancheri, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **PROYECO S.A** Persona (s) **JURÍDICA** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-001-2017/DEIA-ARC-027-2021**, respectivamente (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-081-2022**, con fecha de 05 de agosto de 2022. (Ver Foja 42 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 46 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-276-2022

Cat. I PROYECTO: “DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”.

Promotor: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 8

Mediante Memorando DRPO-ME-SEIA-109-2022, fechado el día 18 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 50 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 17 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 51 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante INFORME TÉCNICO - 155-2022, fechado el día 29 de agosto y recibido el 31 de agosto de 2022, se describen los aspectos del ambiente biológico del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 55 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

A través del INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DRPO-SEIA-II0-220-2022, fechado el día 30 de agosto de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 61 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CAMPO-SAPB-129-2022, fechado el día 01 de septiembre y recibido el 5 de septiembre de 2022, se describen los aspectos del ambiente biológico del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 64 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1027-2022, fechada el 01 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 05 de octubre del 2022. (Ver foja 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota N° DG-1087-2022, fechada 5 de octubre y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 17 de octubre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1027-2022. (Ver foja 70 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La obra consiste en la demolición de las infraestructuras existentes y la construcción de nuevos salones, talleres, depósitos, comedor, circulación peatonal, tanque séptico, tubería de conducto de aguas residuales, estacionamientos y un pozo ciego, y otras instalaciones que requieren de mayor zonas de trabajo, esto debido al aumento de personas que buscan obtener conocimiento en diversas áreas de trabajo, por lo cual, el INADEH quiere brindarle mejores condiciones de estudios, que cumplan con las necesidades básicas y el espacio suficiente para los estudiantes. Se utilizarán letrinas portátiles proporcionadas por una empresa externa empleada por el contratista. Además, serán los encargados del retiro de las aguas residuales y limpieza de los sanitarios portátiles. Las aguas residuales que se produzcan en fase de operación

serán enviadas por tuberías al tanque séptico, que contendrá un sistema diseñado para almacenar 5000 litros/día, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019.

El proyecto se realizará en la Finca propiedad de INAFORP, inscrita en el Registro Público bajo la numeración Folio Real N° 174850, código de ubicación 8600, con una superficie de 1ha+1769m²6165cm² de la cual el área directa a afectar donde se ejecutará el proyecto será de 2,184.875 m², localizada en el sector de Biancheri, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631249.050	981381.330
2	631276.304	981404.350
3	631317.634	981348.007
4	631293.527	981332.268

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el área donde se propone realizar el proyecto se ubica en la Zona de Vida de Bosque húmedo tropical (Bh-T). Según el mapa de Cobertura de Bosque y Uso de Suelo 2012, el proyecto se encuentra dentro de la clasificación de Área Urbana (Área Poblada). En el área del proyecto se encuentra actualmente las instalaciones del INADEH-Chorrera, área de estacionamiento, taller, salón de belleza , modistería, y un tanque de reserva de agua potable. En el área colindante al proyecto, se evidenció: residencias, pequeños locales comerciales, iglesias, entre otros, las cuales muestran un entorno compatible con el uso que se le pretende dar al suelo. con una topografía plana, Hidrología dentro del polígono del proyecto no se encuentra ningún cuerpo de agua superficial.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, el cual, se basa en la fisonomía o apariencia de la vegetación que permite identificar divisiones macro-climáticas biológicamente significativas. El área de influencia directa del Proyecto, el cual ha sido objeto de intervención antropogénica, predomina la vegetación de tipo herbazal con algunos árboles dispersos. Adjunto Informe Técnico - SEFOR N°155, fechado 29 de agosto de 2022, características de la fauna al momento de la inspección de campo y las áreas asignas para la construcción, se observó que la mayoría se encuentran intervenidas, por lo cual, no se evidenció presencia de fauna. Adjunto Informe Técnico- SAPB N°129, fechado 01 de septiembre de 2022.

Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que las encuestas se realizaron en el mes de enero del 2022, a las viviendas, supermercados y en las instalaciones del INADEH. Además, las entrevistas fueron levantadas a actores claves, se aplicó un total de ochenta y un (81) encuestas, obteniendo como resultado que el 78% informaron desconocer el proyecto a ejecutar, aunque un 22% conocía sobre los trabajos que se iban a realizar, el 77% de los encuestados mencionaron la necesidad que se realice la ejecución del proyecto y el otro 23% indicó que es algo necesario, el

61% de las personas indicaron que el beneficio del proyecto es alto para la comunidad, el 18% que será un beneficio medio, el 17% no contestó, y un 0% contestó que bajo.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1027-2022, fechada el día 01 de septiembre de 2022, lo siguiente:

1. En verificación de puntos de coordenadas suministradas del área a utilizar, se genera un polígono con una superficie de 2,184.87m², sin embargo el área de desarrollo de proyecto contempla una superficie de 0.218 hectáreas, según información aportada por la promotora, en ese sentido se solicita lo siguiente:

1.1. Verificar los puntos de coordenadas aportados, aclarar de manera concreta dicho aumento y corregir el mismo, basados en los datos facilitados.

Respuesta: El área directa afectar donde se ejecutará el proyecto será de 2,184.875 m².

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631249.050	981381.330
2	631276.304	981404.350
3	631317.634	981348.007
4	631293.527	981332.268

2. En el EsIA en proceso de evaluación se menciona que el proyecto se desarrollará en un globo de terreno de 1 ha + 1769 m² + 6165 cm², de los cuales, el área directa afectar será de 0.218 hectáreas.

2.1. Aclarar el polígono a intervenir, ya que en el mismo se menciona más área a utilizar

Respuesta: La obra se construirá dentro de un área directa de 2,184.875 m², el cual, se encuentra dentro de una Finca propiedad de INAFORP que contiene una superficie global de 1 ha 1769 m² 6165 cm², teniendo en cuenta que bajo el Decreto Ley N°8 de 2006, se reestructura INAFORP, bajo el nombre de Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)".

Esta información complementaria fue entregada el día 05 de octubre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, tanto digitalmente, como impresa de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la economía local, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante la construcción del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Realizar monitoreos de la calidad del aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento ambiental.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- I. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales

completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EslA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.
- dd. **Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V.CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone Medidas de Mitigación apropiadas sobre los impactos y

riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

- Como parte del proceso de participación ciudadana, con respecto a la opinión que tiene la población sobre el proyecto, el 84% de las personas encuestadas indicaron que la ejecución del proyecto no puede afectar el ambiente, y 61% de las personas indicaron que el beneficio del proyecto es alto para la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**", cuyo promotor es el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.

EVALUADO POR:




LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA *
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste



MA/jcp/hr

85

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 101 -2022
De 8 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**", cuyo Promotor es el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO**, de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal N° 8-348-5, se propone realizar el proyecto denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**".

Que el día 26 de julio de 2022, la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO**, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**", ubicado en el sector de Biancheri, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **PROYECO S.A Persona (s) JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-001-2017/DEIA-ARC-027-2021**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la demolición de las infraestructuras existentes y la construcción de nuevos salones, talleres, depósitos, comedor, circulación peatonal, tanque séptico, tubería de conducto de aguas residuales, estacionamientos y un pozo ciego, y otras instalaciones que requieren de mayor zonas de trabajo, esto debido al aumento de personas que buscan obtener conocimiento en diversas áreas de trabajo, por lo cual, el INADEH quiere brindarle mejores condiciones de estudios, que cumplan con las necesidades básicas y el espacio suficiente para los estudiantes. Se utilizarán letrinas portátiles proporcionadas por una empresa externa empleada por el contratista. Además, serán los encargados del retiro de las aguas residuales y limpieza de los sanitarios portátiles. Las aguas residuales que se produzcan en fase de operación serán enviadas por tuberías al tanque séptico, que contendrá un sistema diseñado para almacenar 5000 litros/día, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019.

El proyecto se realizará en la Finca propiedad de INAFORP, inscrita en el Registro Público bajo la numeración Folio Real N° 174850, código de ubicación 8600, con una superficie de 1ha+1769m²6165cm² de la cual el área directa a afectar donde se ejecutará el proyecto será de 2,184.875 m², localizada en el sector de Biancheri, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631249.050	981381.330
2	631276.304	981404.350
3	631317.634	981348.007
4	631293.527	981332.268

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-276-2022**, fechado el 17 de octubre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**", cuyo PROMOTOR es el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado al inicio y durante la construcción del proyecto para proceder al rescate del mismo conjuntamente, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Realizar monitoreos de la calidad del aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento ambiental.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- n. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado

sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.

- o. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- x. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- y. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la

notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.
- dd. **Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto "**DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**", de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO**, con cédula de identidad personal N° 8-348-5, Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, a la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO**, con cédula de identidad personal N° 8-348-5, Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Artículo 12. ORDENAR al **PROMOTOR**, realizar el cambio del corregimiento que debe ser El Coco, no La Chorrera, además debe arreglar el nombre correcto del titular dentro de la Finca con Folio Real N° 174850, con Código de Ubicación N° 8600, para lo cual tendrá un término de ciento veinte días (120) hábiles a partir de la presente notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 8 Ocho Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de
EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA; COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

Cuarto Plano: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. (2,184.875 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 101

DE

8 DE Noviembre DE 2022.

Recibido por:

Luis Orozco Samaniego

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

8-511-824

No. de Cédula de I. P.

ojo

Firma

6/12/22

Fecha

Panamá, 30 de noviembre de 2022
Nota No. DG-1368-2022

Licenciada

MARISOL AYOLA

Directora Regional de Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

 **MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:

Fecha:

Hora:

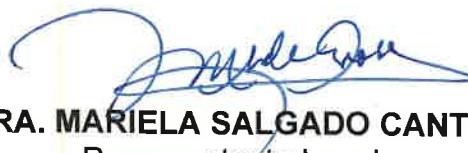
Licenciada Ayola:

Por medio de la presente quien suscribe, **MARIELA YISETH SALGADO CANTO**, con cédula de identidad personal **8-348-5**, de nacionalidad panameña, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH), del proyecto denominado “DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN PARA HABILITAR LAS AULAS DE BELLEZA Y MODISTERÍA, COMEDOR, BAÑOS Y TRES AULAS POLIVALENTES EN EL CENTRO INADEH LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE”, me doy por notificada de la de la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-101-2022** del proyecto en mención.

De requerirse, autorizo a **Lic. LUIS OROZCO**, con cédula de identidad Personal N° **8-511-824**, asesor legal de la institución, para el retiro de dicho documento.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,


DRA. MARIELA SALGADO CANTO

Representante Legal

INADEH



